



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00755
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	No accede, Autoriza aviso.

En atención a la solicitud proveniente de la parte actora, se advierte que no se tiene en cuenta la notificación por medio electrónico realizada al demandado, por considerar que no cumple con los presupuestos del decreto 806 de 2020, condicionado por la Sentencia C -420 de 2020, ya que no obra prueba de la correspondiente constancia de acuse de recibido por el demandado o acceso del destinatario al mensaje; la constancia allegada solo da cuenta de la trazabilidad de la notificación, donde la comunicación fue enviada a la dirección de destino, **sin tener certeza del acceso del destinatario al mensaje.**

Por otra parte, toda vez que la citación para notificar personalmente al demandado se realizó en debida forma, vencido el término para que comparezca al Despacho, procédase con la notificación por aviso en la dirección donde primero fue efectiva la citación, esto es Calle 20 A, 77-15 Medellín, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 292 del Código General del Proceso.

Téngase presente que ambas formas de notificación pueden efectuarse conjuntamente, pero solo será válida la que primero sea efectiva.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez